



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 DIC. 2024

2024-2-11-0000717

VISTO: que el proyecto presentado por la Asociación Uruguaya de Tenis denominado "DESARROLLO TENÍSTICO DE INFANTILES Y JUVENILES URUGUAYOS", pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo principal consiste en mejorar las condiciones de formación integral de deportistas infantiles y juveniles, en este caso Gastón López, Felipe Vázquez, Francisco Vázquez, Belén Goncálvez y Eugenia Goncálvez;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución del 10 de setiembre de 2024;

II) que el proyecto deportivo presentado por la Asociación Uruguaya de Tenis (RUT N° 215257610015), es acompañado por los mecenas JORGE FOSSATI (CI 1.321.938-3); LABORATORIO ECOTECH SRL (RUT N° 216618990010); HELGA GRILLE MONTAUBAN (RUT N° 120132450012); MARTÍN VÁZQUEZ VÁZQUEZ (RUT N° 215868050017); GLENFIR SA (RUT N° 215917130015); LEFITUR SA (RUT N° 216296500010); y METIOR SRL (RUT N° 217327630016);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Asociación Uruguaya de Tenis (RUT N° 215257610015) denominado "DESARROLLO TENÍSTICO DE INFANTILES Y JUVENILES URUGUAYOS",

ASUNTO 1634

DP/A-MB

por un total de \$ 5:758.300 (pesos uruguayos cinco millones setecientos cincuenta y ocho mil trescientos).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual el beneficiario se compromete a aportar la suma de \$660.000 (pesos uruguayos seiscientos sesenta mil).

3º) Otórgase a la Asociación Uruguaya de Tenis (RUT N° 215257610015) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo del equipamiento incluido en la ejecución del proyecto: hasta por un monto imponible de \$2:358.300 (pesos uruguayos dos millones trescientos cincuenta y ocho mil trescientos).

4º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Asociación Uruguaya de Tenis, las sumas según detalle:

Empresa	RUT	Importe en pesos uruguayos
JORGE FOSSATI	C.I. 1.321.938-3	630.000
LABORATORIO ECOTECH SRL	216618990010	504.000
HELGA GRILLE MONTAUBAN	120132450012	119.000
MARTÍN VÁZQUEZ VÁZQUEZ	215868050017	62.300
GLENFIR SA	215917130015	455.000
LEFITUR SA	216296500010	1.546.274
METIOR SRL	217327630016	252.236

5º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

Empresa	RUT	Importe en pesos uruguayos
LABORATORIO ECOTECH SRL	216618990010	216.000
HELGA GRILLE MONTAUBAN	120132450012	51.000
MARTÍN VÁZQUEZ VÁZQUEZ	215868050017	26.700
GLENFIR SA	215917130015	195.000
LEFITUR SA	216296500010	662.689
METIOR SRL	217327630016	108.101



2024-2-11-0000717

6º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y demás disposiciones concordantes.

7º) Dispónese que la Asociación Uruguaya de Tenis deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011.

8º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

DP/A-MB

LACALLE POU LUIS